

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**RESOLUCIÓN NÚMERO****00829**

"Por la cual se resuelve una solicitud de ascenso en el Escalafón Nacional Docente"

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE ATLANTICO

En ejercicio de las atribuciones legales y

CONSIDERANDO:

Que la Docente, **LILIANA PATRICIA CARDONA CABALLERO**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 32.870.661 expedida en Soledad, Docente No Oficial, mediante radicación No. 5107 de fecha 13/03/2013 solicitó ascenso en el Escalafón Nacional Docente.

Que la educadora allegó fotocopia de la Resolución No. 006170 de fecha 18/12/1196, expedida por la Junta Seccional de Escalafón del Departamento del Atlántico, donde consta que tiene título de Bachiller Pedagógico y se encuentra en el grado PRIMERO (1º) del Escalafón Nacional Docente.

Que de conformidad con lo establecido en el Decreto 2277 de 1979 y sus decretos reglamentarios, es procedente acceder a la solicitud de ascenso al Grado **SEXTO (6º)** por **TITULO**, teniendo en cuenta que la docente aporta Acta de grado No 002 del 16/02/2001, expedida por la Corporación Universitaria de la Costa, que le otorga el título de Contador Público.

Que de conformidad con fallos jurisprudenciales es viable proceder al trámite de reconocimiento del ascenso solicitado por el docente.

En consecuencia este Despacho,

RESUELVE**ARTICULO PRIMERO**

Ascender al educador(a) **LILIANA PATRICIA CARDONA CABALLERO**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 32.870.661 expedida en Soledad, al grado 6º en el Escalafón Nacional Docente.

ARTICULO SEGUNDO

Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, que deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, ante la Secretaría de Educación Departamental del Atlántico, radicando el escrito personalmente en la Oficina de Atención al Ciudadano, ubicada en la Gobernación del Atlántico.

ARTICULO TERCERO

Remitir copia del presente acto administrativo a la oficina de Hoja de Vida para lo de su competencia.

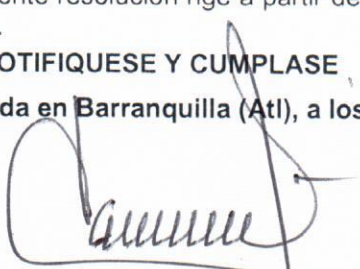
ARTICULO CUARTO

La presente resolución rige a partir de su expedición y no surte efectos fiscales.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Barranquilla (Atl), a los

11 ABR. 2013


CARLOS JAVIER PRASCA MUÑOZ
Secretario de Educación Departamental

Proyectó y Elaboró: Josefa Osorio Sanjuanelo
Revisó: Oficina Jurídica
Aprobó: Carlos Prasca Muñoz

DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
Escalafón
El presente Acto Administrativo fue Notificado por Edicto
De Fecha
COORDINADOR